

Cándido Sánchez de la Heras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 7 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Cándido Sánchez de la Heras, contra la Resolución del señor Ministro de Defensa de fecha 7 de julio de 1982, por la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general de Mutilados de 1 de octubre de 1981, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario y General Director de Mutilados.

3520 *ORDEN 713/38014/1986, de 15 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Ayllón del Fresno.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eloy Ayllón del Fresno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Ayllón del Fresno contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de abril de 1983 y 19 de junio de 1984, las que confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3521 *ORDEN 713/38018/1986, de 15 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de Lorenzo González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón de Lorenzo González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida

por el Abogado del Estado contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero y 30 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Ramón de Lorenzo González contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero y 30 de mayo de 1984, que declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3522 *ORDEN 713/38019/1986, de 15 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Llorente Vega.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eloy Llorente Vega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero y 6 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Eloy Llorente Vega, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero y 6 de junio de 1984, que declaramos ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3523 *ORDEN de 28 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 22.026, interpuesto por don José López Bourman.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José López Bourman, contra Resolución del Ministerio de Hacienda que desestimó el recurso de alzada incoado contra acuerdo del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, sobre adjudicación con carácter interino de la Administra-